



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4333 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el autismo es un espectro de trastornos caracterizados por un grave déficit del desarrollo, que afecta la capacidad de sociabilizar, comunicarse y de mantener reciprocidad emocional, evidenciando conductas repetitivas o inusuales, cuyos síntomas, en general, son la incapacidad de interacción social, aislamiento y otras estereotipias (movimientos incontrolados de alguna extremidad, generalmente las manos).

Que los ruidos fuertes les afectan mucho más a las personas autistas que a los demás. Esto es exactamente la hipersensibilidad auditiva. Muestran dificultad de concentración y viven una experiencia sensorial totalmente diferente en la recepción de estímulos no sólo auditiva, también olfativa, visual y táctil. Es decir, presentan hipersensibilidad sensorial. Sufren alteraciones sensoriales ante distintos estímulos. Por ello, las personas con autismo se tapan los oídos cuando hay ruido.

Que para integrar el autismo en la sociedad, podemos tomar como ejemplo aquellas iniciativas llevadas adelante en varias ciudades de nuestro país, en donde se decidió instaurar horas libres de ruido en los supermercados. Así los niños con TEA o Síndrome de Asperger podrían acceder sin problemas a una zona que se caracteriza por emitir múltiples calidades de sonidos.

Que replicar esta iniciativa sería una importante contribución para la integración de las personas con TEA, la cual ha sido reconocida por muchas organizaciones que nuclean a pacientes y familiares con distintos trastornos, como una medida que facilita el acceso a actividades tan comunes y cotidianas como la visita a los supermercados o comercios, apuntando directamente a la toma de conciencia y visibilización de este trastorno que cada vez se encuentra más presente en nuestra sociedad.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el programa "La Hora Silenciosa" para los supermercados de la ciudad de Río Grande, dirigido a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Artículo 2°.- ESTABLECER que los supermercados afectados a dicho programa deberán disminuir la intensidad lumínica y los sonidos producidos por parlantes o altavoces en sus locales comerciales, al menos los días martes de 10.00 a 11.00 hs. y los días jueves en el horario de 17.00 a 18.00 hs, pudiendo los compradores, que así lo deseen, solicitar un lazo azul para obtener prioridad en las cajas registradoras.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a emitir un certificado a los supermercados adherentes al programa, el que será colocado en el frente del mismo, siendo difundido en la página oficial de la Municipalidad, como supermercado adherido al programa "La Hora Silenciosa", y se le entregará folletería explicativa para la capacitación interna de sus empleados.

L. H. VON DER HAUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

Dr. Sebastian Tessei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

063



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de difusión, de manera periódica, en medios de comunicación masivos de la ciudad de Río Grande, relativas a la función y necesidad del programa.

Artículo 5°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

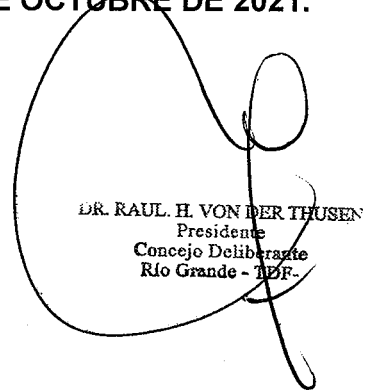
Artículo 6.- ESTABLECER al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.

Lb/FR


Dr. Sebastián Tessei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F


DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

Dirección de Asuntos Legislativos	
ENTRADA	12 11 2021
Nº:	687

Nota N°

118

Letra: M.R.G-S.G-D

MATIAS VILLARROEL
JEFE DEPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE C.D.F.

Río Grande, 12 de noviembre del 2021.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

Ordenanza Municipal N° 4308	As. N° 644/21
Ordenanza Municipal N° 4309	As. N° 645/21
Ordenanza Municipal N° 4310	As. N° 551/21
Ordenanza Municipal N° 4311	As. N° 559/21
Ordenanza Municipal N° 4312	As. N° 594/21
Ordenanza Municipal N° 4313	As. N° 596/21
Ordenanza Municipal N° 4314	As. N° 597/21
Ordenanza Municipal N° 4315	As. N° 598/21
Ordenanza Municipal N° 4316	As. N° 599/21
Ordenanza Municipal N° 4317	As. N° 600/21
Ordenanza Municipal N° 4318	As. N° 601/21
Ordenanza Municipal N° 4319	As. N° 607/21
Ordenanza Municipal N° 4320	As. N° 631/21
Ordenanza Municipal N° 4321	As. N° 632/21
Ordenanza Municipal N° 4322	As. N° 634/21
Ordenanza Municipal N° 4323	As. N° 636/21
Ordenanza Municipal N° 4324	As. N° 638/21
Ordenanza Municipal N° 4325	As. N° 639/21

Alicia Beatriz
Secretaria
Dirección de Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

Ordenanza Municipal N° 4326	As. N° 642/21
Ordenanza Municipal N° 4327	Dic. N° 57/21 As. N° 095/20
Ordenanza Municipal N° 4328	Dic. N° 58/21 As. N° 109/20
Ordenanza Municipal N° 4329	Dic. N° 59/21 As. N° 150/21
Ordenanza Municipal N° 4330	Dic. N° 60/21 As. N° 248/21
Ordenanza Municipal N° 4331	Dic. N° 61/21 As. N° 325/21
Ordenanza Municipal N° 4332	Dic. N° 62/21 As. N° 347/20
Ordenanza Municipal N° 4333	Dic. N° 63/21 As. N° 352/21
Ordenanza Municipal N° 4334	Dic. N° 67/21 As. N° 545/21

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Arrecheo Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial

